**Control de versiones del documento**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Versión | Fecha | Descripción | Responsable |
| 0.1 | 07/01/2026 | Elaboración del documento | Joel Zaines Reyes |
| 0.2 | 07/01/2026 | Revisión del documento | Ricardo Enciso Garduño |
| 1.0 | 08/01/2026 | Aprobación del documento | Luis Antonio Basilio Lara |

**Contenido**

[1. Objetivo del documento 3](#_Toc219215201)

[2. Descripción del servicio 3](#_Toc219215202)

[3. Vigencia de la contratación 3](#_Toc219215203)

[4. Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio 4](#_Toc219215204)

[4.1. Plazo para la prestación del servicio 4](#_Toc219215205)

[4.2. Lugar para la prestación del servicio 4](#_Toc219215206)

[4.3. Condiciones para la prestación del servicio. 4](#_Toc219215207)

[5. Tipo de contrato 5](#_Toc219215208)

[6. Criterio de evaluación de proposiciones 5](#_Toc219215209)

[7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas 8](#_Toc219215210)

[8. Visitas a las instalaciones institucionales 9](#_Toc219215211)

[9. Visitas a las instalaciones de los licitantes 9](#_Toc219215212)

[10. Las penas convencionales y deducciones. 9](#_Toc219215213)

[10.1 Penas Convencionales 9](#_Toc219215214)

[10.2 Deducciones. 13](#_Toc219215215)

[11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios. 15](#_Toc219215216)

[12. Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. 15](#_Toc219215217)

[13. Garantía de cumplimiento de contrato 16](#_Toc219215218)

[14. Forma de pago 16](#_Toc219215219)

[15. Confidencialidad 17](#_Toc219215220)

[16. piedad Intelectual y Derechos de autor 17](#_Toc219215221)

[17. Rescisión administrativa del contrato 17](#_Toc219215222)

[18. Terminación anticipada del contrato 19](#_Toc219215223)

[19. Responsabilidad laboral 19](#_Toc219215224)

[20. Área requirente 20](#_Toc219215225)

[21. Área técnica 20](#_Toc219215226)

[22. Responsable de la evaluación de las propuestas técnicas 20](#_Toc219215227)

[23. Administrador del contrato 20](#_Toc219215228)

[24. Aviso de privacidad 20](#_Toc219215229)

[25. Seguro de Responsabilidad Civil 21](#_Toc219215230)

[26. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia 21](#_Toc219215231)

[27. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 21](#_Toc219215232)

## Objetivo del documento

Elaborar el documento que contenga los términos y condiciones que deberán cumplirse con motivo del **Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analíticas)**.

## Descripción del servicio

“EL INSTITUTO” requiere una empresa Licitante /Proveedor que cuente con la capacidad técnica, material, humana y económica, especializada en la prestación del servicio para el **Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA)**

Este servicio busca mantener el **ecosistema de datos integrado y gobernado**, aprovechando las tecnologías de **analítica avanzada**, para impulsar la **automatización de procesos**, la **generación de modelos de datos avanzados** y la **optimización de la toma de decisiones** en cumplimiento con los **objetivos estratégicos del IMSS** y los **lineamientos de la Estrategia Digital Nacional**.

Se privilegia el uso de **datos como activo estratégico**, promoviendo la **interoperabilidad, seguridad y calidad** de la información, así como el desarrollo de soluciones analíticas que soporten la **toma de decisiones** para mejorar la **gestión institucional** y la **atención a los derechohabientes**.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Administrador y/o responsable | Concepto | Descripción |
| **Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA).** | CDA | * Datos y Analítica * Continuidad Operativa * Demanda de Ingeniería de producto. | Centro para el análisis, diseño, documentación, desarrollo, pruebas y liberación, así como mantenimientos y continuidad operativa para consolidar la Estrategia de Datos del IMSS, garantizando la continuidad operativa, el mantenimiento evolutivo y el desarrollo de nuevas soluciones analíticas avanzadas que fortalezcan la capacidad institucional para la gestión basada en datos en el **INSTITUTO**. |

## Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio

## Plazo para la prestación del servicio

El plazo para la prestación del servicio objeto, será a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## Lugar para la prestación del servicio

Los servicios deberán ser proporcionados en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, o en las instalaciones de “EL LICITANTE” que en su caso resulte adjudicado, con base a las necesidades del instituto, situación que será acordada en una minuta, **durante la fase de arranque** del servicio con el **Gobierno del Contrato,** para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos de seguridad e higiene laboral institucional y el plan de protección civil, por lo que en su caso, “EL LICITANTE” adjudicado deberá de manera conjunta con el Gobierno del Contrato, establecer en las reuniones las definiciones para su implementación.

Se hace del conocimiento de “EL LICITANTE”, que la ubicación principal para el desarrollo de los servicios es: Toledo 21, 6to piso, Col. Juárez, México, CDMX, C.P. 06600.

**Ubicación del personal**

Para la prestación del servicio, “EL LICITANTE” deberá considerar en todo momento el uso de instalaciones propias y bajo su propio costo, así como todos los recursos necesarios para el cumplimiento de los SLA 's, establecidos en este documento.

**“EL INSTITUTO”** no cubrirá gastos de viajes o representación para los recursos de **“EL LICITANTE”,** todos los gastos asociados con las visitas a instalaciones de **“EL INSTITUTO”** que deban realizarse porque así lo requiera la operación del servicio, deberán ser cubiertos por **“EL LICITANTE”.**

## Condiciones para la prestación del servicio.

**“EL LICITANTE”** deberá presentar, **el día hábil siguiente** a la notificación del fallo, el **Cronograma de Actividades** para su **revisión y aprobación** por parte del **Administrador del Contrato**, el cual deberá elaborarse y sujetarse a los **lineamientos establecidos en la sección 17.2 “Plan de Trabajo General’ del Anexo Técnico”**.

**“EL LICITANTE”** será evaluado de manera mensual durante la vigencia del contrato por el personal asignado por **“EL INSTITUTO”** para medir la satisfacción y cumplimiento del servicio proporcionado. La medición será realizada de manera cualitativa, cuantitativa y será considerada para cálculo y aplicación de deducciones y penalizaciones correspondientes.

**“EL LICITANTE”** deberá efectuar la entrega de los reportes mensuales, documentación relacionada con facturación entre otros documentos, por cada uno de los conceptos que forman parte del servicio, en caso de incumplimiento de la fecha de entrega se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

El Administrador del Contrato, será responsable de autorizar la facturación del servicio, así como de notificar, en su caso, los incumplimientos o deficiencias del servicio prestado.

## Tipo de contrato

Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada el 16 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la propia Ley, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el contrato que derive del procedimiento de contratación será abierto por monto, con precios unitarios fijos, los cuales no estarán sujetos a ajuste ni modificación durante la vigencia del contrato.

La volumetría señalada en el Anexo Técnico y en el Formato de Propuesta Económica tiene carácter estrictamente **referencial** y se proporciona exclusivamente para efectos de cotización, por lo que no constituye obligación mínima de contratación ni cantidades fijas, ni genera derecho alguno a favor del proveedor respecto de volúmenes no requeridos.

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará únicamente mediante órdenes de servicio emitidas por EL INSTITUTO, las cuales deberán contar, previamente a su emisión, con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, y se sujetarán a los límites del presupuesto mínimo y máximo autorizado, conforme a las necesidades reales, prioridades institucionales y programación operativa de EL INSTITUTO.

Cada orden de servicio establecerá, cuando menos, el alcance específico del servicio requerido, los plazos de ejecución, los niveles de servicio aplicables, y el monto máximo a ejercer, constituyendo el instrumento operativo vinculante para la ejecución, supervisión, medición y pago de los servicios efectivamente prestados, sin que la emisión de una orden implique obligación de emitir órdenes subsecuentes.

## Criterio de evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **criterio de puntos**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el anexo técnico, términos y condiciones, así como en el formato de propuesta económica, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (**Apéndice A, Método de evaluación).**

En esta modalidad, la adjudicación se hará a “**EL LICITANTE**” que haya obtenido el mayor puntaje en cuanto a su propuesta técnica y económica, en su caso, para lo no previsto será aplicable lo establecido en los **"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"** publicados en el Diario Oficial de la Federación.

La evaluación por el mecanismo de puntos consta de 100 puntos, de los cuales 40 puntos corresponden a la propuesta económica.

Los 60 puntos restantes corresponden a la evaluación Técnica, que consiste en la suma de la puntuación de los siguientes rubros, con sus respectivos apartados:

Única Partida (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA),

| NÚMERO DE RUBRO | RUBRO |
| --- | --- |
| I | CAPACIDAD DEL LICITANTE |
| II | EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE |
| III | PROPUESTA DE TRABAJO |
| IV | CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS |

La acreditación de la capacidad técnica, experiencia, funcionalidad de la solución y documentación soporte deberá realizarse **en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente procedimiento de contratación.

Para que la propuesta técnica sea considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, deberá obtener una puntuación de cuando menos 45 de los 60 máximos a obtener en la evaluación.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros sujetos a evaluación por puntos no será motivo de desechamiento; no obstante, el Instituto se abstendrá de asignar puntos en el rubro correspondiente, **salvo en el caso de requisitos expresamente señalados como obligatorios en los presentes Términos y Condiciones**.

La matriz de evaluación por puntos se encuentra adjunta al presente documento como: Apéndice A Método de evaluación, por puntos de **Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA)**.

Los **LICITANTES** deberán ofertar que, las Certificaciones presentadas en su propuesta técnica, deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del servicio y del contrato y que los marcos de referencia en los cuales se basen las Certificaciones solicitadas deberán corresponder con las versiones vigentes de mercado.

En caso de participaciones conjuntas, las empresas participantes deberán presentar el convenio privado celebrado entre dichas empresas participantes que la conforman, en el cual se precisen y/o definan las actividades a que se obliga cada una de las empresas que prestará cada uno de los servicios técnicos solicitados considerando lo siguiente:

1. Las empresas participantes que conforman la participación conjunta, cada empresa deberá presentar de manera individual, evidencia de que cuentan al menos con las certificaciones solicitadas en este documento para su acreditación.
2. Las empresas que participen de forma conjunta deberán, cada una presentar las constancias de certificación, vigentes al momento de presentar la propuesta para demostrar que cuentan con un marco de gestión de requerimientos de seguridad de la información.

La siguiente tabla muestra el marco normativo y de referencia que el INSTITUTO considera para robustecer los procesos compartidos con los que se prestarán los servicios, y que es necesario que EL LICITANTE acredite conocer, por lo que se señalan las certificaciones que los LICITANTES deberán acreditar como **obligatorias y cuales son deseables.**

| Marco de referencia | Certificación obligatoria |
| --- | --- |
| Administración de Proyectos (Modelo Rector: PMBOK, SCRUM) | NO |
| Metodología del Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas  (Modelo Rector: RUP, SPICE (ISO/IEC 33000), SAFE) | NO |
| SAFE – Nivel Silver o superior | NO |
| **Seguridad de la Información (Modelo Rector: ISO/IEC 27001:2022) (CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA)** | **SI** |
| Administración de Servicios (Modelo Rector: ITIL, ISO/ IEC 20000-1) | NO |
| Calidad del Software (ISO/IEC 25000) | NO |
| **CMMI DEV V 2 o Superior – Nivel 5, con personal mínimo involucrado en la certificación de 75 personas (CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA)** | **SI** |
| **CMMI SVC V 2 o Superior – Nivel 5, con personal mínimo involucrado en la certificación de 75 personas (CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA)** | **SI** |
| **ISTQB - Nivel Gold o superior (CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA)** | **SI** |
| **Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001) (CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA)** | **SI** |
| **ISO/IEC 20000-1:2018 Servicios de TI (CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA)** | **SI** |
| ISO 9001 Gestión de la calidad | NO |
| ISO 22301 Sistema de gestión de Continuidad del Negocio | NO |

**Las certificaciones que presenten los LICITANTES** deberán cumplir con lo siguiente:

* Estar vigentes al momento de la recepción de las propuestas y durante la vigencia de los servicios,
* Tener una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de presentación de propuestas.
* Haber sido expedidas en México (territorio nacional), y
* En los casos que aplique, deberán ser verificables por medios digitales tales como la página del organismo certificador, código QR del certificado y/o los sitios oficiales y/o los datos de contacto de los organismos certificadores como son nombre y teléfono.
* Para el caso de las certificaciones ISO, además de las certificaciones deberán indicar la casa, empresa o institución certificadora, así como el número de certificado que presentan.

Los Licitantes deberán incluir en su proposición la totalidad de las **certificaciones obligatorias** señaladas en el presente documento y en la tabla correspondiente. La no presentación, presentación incompleta, o la presentación de certificaciones obligatorias no vigentes, será causal directa de desechamiento de la proposición, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que dichas certificaciones obligatorias sean objeto de evaluación técnica ni de asignación de puntaje alguno.

Las **certificaciones deseables** tendrán exclusivamente un carácter evaluable, por lo que su presentación u omisión no constituirá causal de desechamiento y su impacto se limitará únicamente a la asignación de puntaje conforme a la Matriz de Evaluación, misma que aplica única y exclusivamente para dichas certificaciones deseables, ya sea que se trate de un Licitante individual o de las empresas que participen en forma conjunta.

Consideraciones:

1. ISO27001 (con más de 15 procesos certificados), para validar los procesos certificados el Licitante deberá evidenciar a través de una carta, expedida por la Casa Certificadora, con una antigüedad mínima de al menos seis meses previos al **procedimiento de contratación**, en la cual se describan los más de 15 procesos certificados, indicado el número de certificado, fecha de expiración y a nombre de la razón social del Licitante.
2. Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001)
3. ISO 20000:2018 Servicios de TI
4. CMMI-DEV V2 o superior Nivel 5, con un personal mínimo involucrado en la certificación de 75 personas, se sumará el número correspondiente al concepto "Number of people" de todos los proyectos “Project Name” que se enlistan en el apartado “view full appraisal details” de cada licitante en la página Web https://cmmiinstitute.com/pars/.
5. CMMi-SVC V2 o superior Nivel 5, con un personal mínimo involucrado en la certificación de 75 personas, se sumará el número correspondiente al concepto "Number of people" de todos los proyectos “Project Name” que se enlistan en el apartado “view full appraisal details” de cada licitante en la página Web https://cmmiinstitute.com/pars/.

Las certificaciones que presenten los LICITANTES para acreditar el cumplimiento del marco de referencia deberán estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas, y deberán ser verificables por medios digitales tales como la página del organismo certificador, código QR del certificado y/o los datos de contacto, como son nombre, teléfono. Para el caso de las certificaciones ISO, el licitante y / o los licitantes en participación conjunta, además de las certificaciones deberán indicar la casa, empresa o institución certificadora, así como el número de certificado que presentan. En caso de que no se puedan verificar las certificaciones a través de los medios señalados, se considerarán como no presentadas, por lo que en el caso de las certificaciones obligatorias serán causal de desechamiento, y en el caso de las certificaciones solicitadas en la matriz de evaluación de las propuestas, no se les otorgarán puntos.

## Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica

## Visitas a las instalaciones institucionales

No aplica

## Visitas a las instalaciones de los licitantes

No aplica

## Las penas convencionales y deducciones.

## 10.1 Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como en los artículos 45, fracción XIX, y 53 del mismo ordenamiento, los **artículos 141 a 144 de su Reglamento vigente**, y el **numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, se pactan penas convencionales por **atraso imputable al proveedor*.***

El responsable de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el ***Administrador del Contrato***.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el **Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA)**, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las [[1]](#footnote-2)***penas convencionales***, el proveedor deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en la prestación de los servicios, por causas imputables al proveedor;

1. La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente a aquel en que concluya el plazo pactado para el inicio o entrega del servicio, conforme al Cronograma de Actividades autorizado por el Administrador del Contrato, el cual deberá elaborarse y sujetarse a los lineamientos establecidos en la sección 17.2 “Plan de Trabajo General” del Anexo Técnico, y hasta el día en que se subsane el incumplimiento imputable al Proveedor.

**Cálculo para la aplicación de penas convencionales:**

El porcentaje de la pena convencional será del 1%, de acuerdo con el monto estrictamente de lo incumplido.

Esta se calculará de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

**% d=** Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, **por cada día de atraso** en el inicio de la prestación del servicio.

**pca =** Pena convencional aplicable.

**nda =** Número de días de atraso.

**vspa =** Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales se aplicarán exclusivamente por atrasos en los plazos de inicio, arranque o entrega del servicio, cuando dichos atrasos sean imputables al Proveedor, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Los incumplimientos relacionados con niveles de servicio, calidad, desempeño o cumplimiento funcional serán sancionados únicamente mediante deducciones, conforme a los criterios y métricas establecidos en el contrato y en el Anexo Técnico correspondiente.

En consecuencia, el Proveedor se obliga a **cumplir estrictamente con los tiempos contractuales establecidos** y, **en caso contrario**, cuando el incumplimiento sea **imputable al Proveedor**, **será sujeto a la aplicación de las penas convencionales previstas en la tabla que se señala a continuación**, conforme a lo dispuesto en el presente apartado, **sin perjuicio de las demás acciones contractuales que resulten procedentes** de conformidad con la normatividad aplicable:

**Tabla de Penas Convencionales[[2]](#footnote-3)**

Las penas convencionales previstas en la presente tabla se calcularán a partir del periodo de tiempo en que concluya el plazo o fecha convenida para la prestación de los servicios, y hasta el día en que la entrega o el inicio de la prestación del servicio se realice de forma extemporánea, conforme a lo dispuesto en las POBALINES vigentes.

El monto acumulado de las penas convencionales que se apliquen no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto / Obligación | Especificación | Pena convencional |
| Entrega de la propuesta del Requerimiento de Servicio. | Mantenimientos menores (Mm), Soporte Aplicativo (SA), Proyectos de Desarrollo de Soluciones Analíticas (PDSA) y Servicio de Demanda de Ingeniería de Producto (SDIP). | **0.2%** por día hábil de atraso, calculado sobre el importe de la unidad de contraprestación correspondiente según la modalidad aplicable (UST, UDSA o UCO).  Tratándose del **SDIP**, se calculará sobre **UDSA** cuando corresponda a proyectos a demanda del Instituto, o sobre **UCO** cuando corresponda a mantenimiento menor y/o soporte aplicativo a demanda del Instituto. |
| Atraso en entregables | Conforme a las fechas pactadas en la Propuesta de Solución y en el Cronograma de actividades autorizado | **0.1% por día hábil de atraso**, calculado sobre el importe de la **unidad de contraprestación afectada** (**UST, UDSA o UCO**, según corresponda).  En el caso del **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**, según la naturaleza de la actividad. |
| Presentación inicial del personal asignado al servicio | Personal asignado al Instituto al inicio del servicio:   * Gerente de Servicio * Científico de Datos * Desarrollador de Calidad de Datos * Desarrollador Ingeniero de Datos * Especialista de Presentación de Información (Visualización) BI / BA. * Analista de Datos / BA * Arquitecto de Datos * Especialista de Gobierno de Datos | 0.1% por día hábil de atraso, calculado sobre el importe de la unidad de contraprestación del perfil no presentado, conforme a la modalidad aplicable.  En el caso del **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**, según la naturaleza de la actividad. |
| Asignación de recursos | A solicitud del Administrador del Contrato | **0.1% por día hábil de atraso**, calculado sobre el importe de la **unidad de contraprestación del recurso a sustituir**; tratándose de **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**, según la naturaleza de la actividad. |
| Reemplazo de un recurso | Recurso autorizado por el Instituto, dentro del plazo establecido | 0.1% por día hábil de atraso, calculado sobre el importe de la unidad de contraprestación del perfil no presentado, conforme a la modalidad aplicable.  Tratándose del **SDIP**, se calculará sobre **UDSA** cuando corresponda a proyectos a demanda del Instituto, o sobre **UCO** cuando corresponda a mantenimiento menor y/o soporte aplicativo a demanda del Instituto. |
| Entrega de la estimación del Proyecto, Mantenimiento, Soporte Aplicativo, SDIP | Conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado | **0.2% por día hábil de atraso**, calculado sobre el importe de la **unidad de contraprestación asociada a la modalidad del servicio**; en el caso del **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**. |
| Entrega del cronograma de Proyecto, Mantenimiento, Soporte Aplicativo, SDIP | Por Proyecto, Mantenimiento, Soporte Aplicativo, o SDIP | **0.2% por día hábil de atraso**, calculado sobre el importe de la **unidad de contraprestación asociada a la modalidad del servicio**; en el caso del **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**. |
| Cumplimiento de entregables de Proyecto, Mantenimiento, Soporte Aplicativo, SDIP | Entregables pactados conforme a fechas autorizadas | **0.2% por día hábil de atraso**, calculado sobre el importe de la **unidad de contraprestación del entregable incumplido**; tratándose de **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**, según la actividad realizada. |
| Entrega de evidencia de capacitación del personal (inducción) | Dentro del plazo solicitado por el Instituto | **0.1% por día hábil de atraso**, calculado sobre el importe de la **unidad de contraprestación correspondiente al servicio**; en el caso del **SDIP**, conforme a **UDSA o UCO**, según aplique. |

Las penalizaciones se calcularán exclusivamente sobre conceptos, montos y unidades de medida efectivamente cotizadas en la Propuesta Económica adjudicada.

## 10.2 Deducciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada el 16 de abril de 2025, así como en los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado el 06 de octubre de 2023, se aplicará deducciones al pago de cualquier tipo de servicio. En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente de los Niveles de Servicio se verificarán de manera mensual y se aplicarán en cada ocasión que el Proveedor presente cualquier servicio que no cumpla con los niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones.

La aplicación de las deducciones será con respecto a lo especificado en la presente sección y éstas se verificarán y tomarán en cuenta al momento de efectuar la validación de los servicios.

Si los requerimientos no se presentan con las características y parámetros solicitados en el presente documento, se aplicará una deductiva por cada vez que no se cumplan dichos tiempos y especificaciones.

Las deducciones se calcularán exclusivamente sobre conceptos, montos y unidades de medida efectivamente cotizadas en la Propuesta Económica adjudicada.

Se entenderá por “facturación correspondiente” aquella que derive de los servicios efectivamente prestados y aceptados durante el periodo de medición.

**Tabla de Deducciones.**

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límite de incumplimiento |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Uso de herramienta de estimación de costo y tiempo | Evidencia completa del uso de la herramienta por Servicio de Negocio | Porcentaje de cumplimiento | Del **98% al 99.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.2%**.  Del **96% al 97.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.4%**.  Del **93% al 95.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.6%**.  Del **90% al 92.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.8%**.  Cuando el cumplimiento sea **inferior al 90%**, se aplicará una **deductiva del 1.0%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Cumplimiento de requisitos funcionales | ≥ 95% de evaluaciones ≥ 4.5/5 | Porcentaje de cumplimiento | Del **93% al 94.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.3%**.  Del **90% al 92.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.5%**.  Cuando el cumplimiento sea **inferior al 90%**, se aplicará una **deductiva del 1.0%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Manejo de incidentes (atención y solución) | ≥ 95% de cumplimiento de tiempos por severidad | Porcentaje de cumplimiento | Del **93% al 94.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.3%**.  Del **90% al 92.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.5%**.  Cuando el cumplimiento sea **inferior al 90%**, se aplicará una **deductiva del 1.0%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Calidad de productos terminados | ≤ 5 defectos por entregable | Número de defectos | Cuando se detecten **de 6 a 8 defectos**, se aplicará una **deductiva del 0.3%**.  Cuando se detecten **de 9 a 10 defectos**, se aplicará una **deductiva del 0.5%**.  Cuando se detecten **más de 10 defectos**, se aplicará una **deductiva del 1.0%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Defectos fugados a ambiente productivo | 0 defectos imputables al proveedor | Número de defectos | Cuando se presenten **1 o 2 defectos**, se aplicará una **deductiva del 0.2%**.  Cuando se presenten **3 o 4 defectos**, se aplicará una **deductiva del 0.4%**.  Cuando se presenten **5 o más defectos**, se aplicará una **deductiva del 1.0%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Calidad de código | ≥ 90% de cumplimiento de métricas | Porcentaje de cumplimiento | Del **87.5% al 89.99%**, se aplicará una **deductiva del 0.3%**.  Del **85% al 87.49%**, se aplicará una **deductiva del 0.6%**.  Cuando el cumplimiento sea **inferior al 85%**, se aplicará una **deductiva del 1.0%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Calidad del producto de software | 100% conforme al plan integrado aprobado | Punto porcentual | Por **cada punto porcentual** en que el resultado sea **inferior** a lo establecido, se aplicará una **deductiva del 0.1%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Reemplazo de recurso | Recurso cumple con perfil autorizado | Evento / día hábil | Por **cada día hábil** en que el recurso **no cumpla con el perfil autorizado**, se aplicará una **deductiva del 0.1%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |
| Entregables con deficiencias técnicas | Aceptación en primera revisión | Evento / día hábil | Por **cada día hábil** de incumplimiento en la aceptación técnica del entregable, se aplicará una **deductiva del 0.1%**.  *Las deductivas serán aplicadas sobre la* ***facturación correspondiente***. | Hasta el monto máximo de la garantía de cumplimiento |

## Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios.

1. El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
2. Para tales efectos, el administrador del contrato deberá informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la falta de calidad sobre el servicio prestado, (Ver Numeral 10. Las penas convencionales y deducciones establecidas en el presente documento).

## Mecanismos de comprobación supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

1. El proveedor deberá prestar el Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analíticas), de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento y en el Anexo Técnico.
2. Cualquier atraso en la prestación del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en el presente documento.
3. El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega–Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
4. El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que el servicio contratado y efectivamente prestado, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
5. Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP.

## Garantía de cumplimiento de contrato

## 

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional.

**La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato será divisible.**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

## Forma de pago

a) **Moneda**: El pago se efectuará en **moneda nacional (pesos mexicanos**).

b) **Modalidad**: El pago se realizará en **pagos progresivos**.

c) **Anticipos**: Para el presente contrato **no se otorgarán anticipos**.

## 

## Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en el Anexo Técnico, serán confidenciales.

## piedad Intelectual y Derechos de autor

El proveedor deberá presentar al administrador del contrato el primer día hábil de inicio de los servicios un escrito firmado por el representante legal del proveedor adjudicado, con el que libere al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

## Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 77, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en el contrato debidamente formalizado, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasiónarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74, de la LAASSP.

Cuando por motivo de la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO, podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de estos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.

## Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 78, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno.

En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

## Responsabilidad laboral

Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación del servicio que utilice “EL LICITANTE ADJUDICADO” para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este documento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto o solidario, ni tampoco el “EL LICITANTE ADJUDICADO” como intermediario, por lo que “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, obligándose “EL LICITANTE ADJUDICADO” a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de “EL INSTITUTO”.

Independientemente de lo anterior, “EL LICITANTE ADJUDICADO” deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social de sus trabajadores que van a prestar los servicios a “EL INSTITUTO”, lo anterior en el marco de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que “EL INSTITUTO” en cualquier momento podrá verificar su cumplimiento.

## Área requirente

Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

## Área técnica

Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

## Responsable de la evaluación de las propuestas técnicas

El Área Técnica será la encargada de evaluar la propuesta técnica de cada licitante y su fa técnica.

## Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analíticas),** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se preste en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el *Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones*.

|  |
| --- |
| Administrador del contrato del Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA). |
| **Titular de la Coordinación de Datos y Analítica** |

## 

## Aviso de privacidad

Se informa a los posibles licitantes, que la información institucional que, en su caso, sea proporcionada deberá ser utilizada únicamente para los fines establecidos en el contrato que derive del presente procedimiento.

Dicha información deberá ser tratada con estricta confidencialidad, por lo que no podrá ser divulgada, reproducida, transmitida ni utilizada con fines distintos a los autorizados por el Instituto. El proveedor será responsable de su debido resguardo y uso, comprometiéndose a protegerla conforme a los principios de confidencialidad y responsabilidad institucional.

## Seguro de Responsabilidad Civil

En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

## Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia

No aplica.

## Firmas de elaboración, revisión y aprobación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaboró | Cargo | Firma | Fecha |
| Joel Zaines Reyes | Coordinador de Proyectos E1 |  | 07/01/2026 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Revisó | Cargo | Firma | Fecha |
| Ricardo Enciso Garduño | Titular de la División de Arquitectura |  | 07/01/2026 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Aprobó | Cargo | Firma | Fecha |
| Luis Antonio Basilio Lara | Titular de la Coordinación de Datos y Analítica. |  | 08/01/2026 |

1. Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP publicada el 16 de abril de 2025, 141 a 144 del RLAASSP publicado el 18 de diciembre de 2025. [↑](#footnote-ref-2)
2. Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento vigente y el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. La base de cálculo de las penas convencionales será el importe de la unidad de contraprestación establecida en la modalidad del contrato (UST, UDSA o UCO), según corresponda. La determinación, cálculo y notificación de las penas convencionales corresponderá al Administrador del Contrato. En ningún caso procederá el pago de servicios respecto de los cuales no se haya determinado y aplicado la pena convencional correspondiente. La aplicación de penas convencionales no podrá exceder, en su conjunto, el porcentaje máximo permitido por la normatividad aplicable. [↑](#footnote-ref-3)